

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319735600**

**COMERCIALIZADORA ALTAVISION LIMITADA
76.875.918-9
AVENIDA CONCEPCION #215 COLINA, COLINA
COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE ARTICULOS
OPTICOS**

**AUTORIZA EMISIÓN DE VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA REGISTRADORA.**

RECOLETA, 01/04/2019

RES. EX. N° 77319092772 /

VISTOS: La presentación del 15.02.2019, efectuada por don SERGIO ARROYO SEGOVIA R.U.T. 11.646.120-K en representación de COMERCIALIZADORA ALTAVISIÓN LIMITADA, ambos con domicilio en esta ciudad en Avenida Concepción N° 215 2 237, Comuna de Colina, con giro o actividad comercial de comercialización e importación de artículos ópticos, mediante la cual solicita autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: AVENIDA CONCEPCION N° 215 LOCAL 2, COMUNA DE COLINA, SANTIAGO
MARCA: SAM4'S
MODELO: ER-230EJ
N° SERIE: B5AT700031
N° CAJA: 1
N° FISCAL: 303559

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Certificado Técnico N°0011/SAM4S ER230EJ, emitido el 14.02.2019 por RZ CHILE SPA, R.U.T. N° 76.798.837-0, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETURN, MACRO 1, CANCEL,% - (se autoriza con un máximo de descuento del 50 %), % +, VOID (visor de funciones).

2° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

SE RESUELVE: : HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina (s) registradora (s) indicada (s) en el considerando de ésta Resolución.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta SII N° 3363 del 27.08.2018, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal instalada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta SII N° 3363 del 27.08.2018, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RESOL.EX. N° 1374 DEL 01.07.2014

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

COMERCIALIZADORA ALTAVISION LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

LJC/GMP/mov

